



NRO. 003-GADCC-2022

“REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), que establece como una de las atribuciones que tienen los concejales, la de presentar proyectos de ordenanzas, la cámara edilicia del cantón Calvas, en el ejercicio de la mencionada atribución, ha venido presentando sus proyectos de ordenanzas y en otros casos resoluciones que abarcan varios temas de carácter económico, social, territorial, etc., cuya finalidad es en ciertos casos, mejorar la administración municipal, así como la convivencia social de los vecinos del cantón, proyectos lamentablemente se encuentran en mucho de los casos sin el debido tratamiento ni el trámite respectivo establecido en la normativa municipal.

Ante esta realidad es indispensable que el Concejo Municipal de Calvas cumpla con su rol como órgano legislativo municipal y dé tratamiento a los diferentes proyectos presentados, por lo que se plantea esta reforma a la Ordenanza de Procedimiento Legislativo del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, mediante la cual se elabore anualmente una agenda legislativa que permita u obligue, si cabe la expresión, a que se evacuen y despachen con la mayor celeridad posible, el trámite de los proyectos normativos presentados por quienes integran la Cámara Edilicia de nuestro cantón. Así mismo, el presente proyecto de reforma pretende seleccionar los proyectos de Ordenanzas y otros instrumentos jurídicos que requieran presentación prioritaria para su discusión y aprobación por parte del cabildo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. "

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se

regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, COOTAD, establece: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...)

Qué, el Art. 60 del COOTAD, establece entre otras atribuciones del alcalde o alcaldesa (...) literal j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;

Que, conforme lo determina el Artículo 382 del COOTAD, los procedimientos administrativos no regulados en dicho código, deben ser regulados por acto normativo observando los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima.

Que, la décimo sexta disposición general del COOTAD, los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución.

Que, en segundo y definitivo debate el Honorable Concejo Municipal de Calvas, el 05 de junio de 2019, aprobó la Ordenanza de Procedimiento Legislativo del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas;

Que, el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, en cumplimiento a sus atribuciones establecidas en el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización han presentado proyectos de ordenanza, en el seno del Concejo Municipal, para su debido tratamiento, los cuales en la gran mayoría de los casos no han sido evacuados por el órgano legislativo municipal;

Que, ante la necesidad de contar con un marco legal municipal actualizado y que regule las actividades, tanto administrativas institucionales, como para el cumplimiento de la ciudadanía de nuestro cantón, es necesario que el Concejo Municipal en pleno tome las medidas adecuadas para lograr su aprobación;



El Concejo Municipal del Cantón Calvas en uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 7, 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide la:

“REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”

Art. 1.- Luego del artículo 28.1.- inclúyase el siguiente artículo:

Art. 28.2. AGENDA LEGISLATIVA. - El Concejo Municipal del Cantón Calvas contará con una Agenda Legislativa de trabajo, la misma que contendrá los proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones que sean presentados; los mismos que serán puestos en conocimiento y debatidos en el término de treinta días, con los informes de las comisiones e informes técnicos respectivos.

Esta Agenda Legislativa será retroalimentada de conformidad a la presentación e ingreso de los proyectos mencionados en el inciso anterior, su control y seguimiento estará bajo responsabilidad de Secretaría General.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial conforme lo dispone el Art, 324 del COOTAD.

Es dada y aprobada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Cantón Calvas, a los 13 días del mes de abril del año 2022.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. – Que la “REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la Sesión Extraordinaria de fecha martes 29 de marzo año 2022 y Sesión Ordinaria de fecha miércoles trece de abril del 2022.



Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-Cariamanga, a los dieciocho días del mes de abril del 2022, a las 09h30, conforme lo dispone el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”**, al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -Cariamanga, a los dieciocho días del mes de abril del 2022; siendo las 09h35 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente, la **“REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”**

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.-Cariamanga, a los dieciocho días del mes de abril del 2022, siendo las 09h40 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **“REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”**, Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador y página web del Municipio del cantón Calvas.



Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CALVAS.** -Cariamanga, a los dieciocho días del mes de abril del 2022, a las
09h45.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres,
Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**